



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



13 JUL 2012

PROYECTO DE COMUNICACION N°

155-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “REQUERIR SE DE CUMPLIMIENTO ORDENANZAS N° 1418-CM-04 Y N° 2046-CM-10”

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 1418-CM-04 “Gratuidad del Servicio Público de Transporte Urbano a Discapacitados”
- Ordenanza N° 2046-CM-10 “Obligatoriedad exhibición de carteles pasajes gratis a discapacitados y descuentos a estudiantes”

FUNDAMENTOS:

Cotidianamente se reciben denuncias de personas con discapacidad o de familiares directos de personas con discapacidad, tanto en el Concejo Municipal, en la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad dependiente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y en las instituciones u organizaciones que trabajan en relación a la situación de las personas con discapacidad, sobre el incumplimiento de las empresas de transporte de media y larga distancia de otorgar los pasajes gratuitos que por ley se establecen, como así también de generar demoras ante la solicitud, o dar informaciones distorsionadas y de no exhibir la cartelería correspondiente y obligatoria.

La Ordenanza N° 1418-CM-04 adhiere al Art. 2° de la Ley Nacional N° 22431. Esta ordenanza municipal surgió como necesidad de unificar la legislación vigente en materia de pasajes de viajes terrestres públicos de corta, media y larga distancia, también de clarificar la regulación y facilitar la aplicación en la jurisdicción municipal. Esta norma, en su Art. 6°) designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaria de Desarrollo Social, ahora Secretaria de Desarrollo Humano.

Con la Ordenanza N° 2046-CM-10 se establece que las empresas de transporte de media y larga distancia, habilitadas por la Municipalidad, deben exhibir en las boleterías de ventas de pasajes, a la vista y al alcance de la mano del público, el texto completo: “*Gratuidad de pasajes para personas con discapacidad*”. Esta norma, en su Art. 4°) designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaria de Gobierno, ahora Jefatura de



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Gabinete, a través de la Dirección de Inspección General o de la Dirección de Transporte.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche desde el Art. 200) de la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas que promulga y especialmente las antes mencionadas en materia de transporte público, cumple en impulsar políticas de atención para las personas con discapacidad, pero evidentemente no alcanza con la existencia de la normativa, si no se cumple en los órganos de control con la verificación del cumplimiento de la norma.

A la vista está la demanda y la necesidad de las personas con discapacidad, que en todas las instituciones públicas y/o privadas que se ocupan de la asistencia, rehabilitación y de generar las políticas públicas, la constante denuncia del incumplimiento de las ordenanzas que aquí nos ocupan.

PROF. ELENA MARÍA WELLESCHIK
Concejal Municipal - Bloque UCR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORES: Concejal Prof. Elena María Welleschik (UCR)

COLABORADORES: Consejo Local para Personas con Discapacidad de San Carlos de Bariloche y Concejal Dr. Leandro Martín Lescano (FSP).

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2012, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACION

Art. 1º) Se comunica al Ejecutivo Municipal la urgente necesidad de dar cumplimiento a las acciones y medidas dispuestas en la Ordenanza N° 1418-CM-04 “Gratuidad del Servicio Público de Transporte Urbano a Discapacitados” y en la Ordenanza N° 2046-CM-10 “Obligatoriedad exhibición de carteles pasajes gratis a discapacitados y descuentos a estudiantes”, en pos de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Art. 2º) Se comunica a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte – Delegación Bariloche, que se de cumplimiento efectivo y aplicación de las sanciones previstas en la normativa nacional vigente en la materia, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3º) Comuníquese. Dese a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.